INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial

ALCALDÍA
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

PERIODO FISCAL 2011

Contraloría Municipal de Barrancabermeja, 4 de Enero de 2013

Contralor Municipal: **JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA**

Directora Técnica de Fiscalización: **LIBIA PASTORA RANGEL MAYORGA**

Equipo auditor:

Líder de Auditoria: **ELBA CRISTINA RUIZ JASBÓN**

Integrantes del equipo Auditor: **LIBIA PASTORA RANGEL MAYORGA**
ELBA CRISTINA RUIZ JASBÓN
YILSON FALLAD PÉREZ

TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

Presentación de la Carta de Conclusiones

1. Alcance de la auditoría

2. Concepto sobre el análisis efectuado

3. Relación de Hallazgos

Resultados de la auditoria

CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA
Alcalde del Municipio de Barrancabermeja.
Ciudad.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, a través de la evaluación de los principios de economía y eficiencia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la actividad de Austeridad en el Gasto Publico. La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones administrativas y económicas realizadas conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad del organismo fiscalizador consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con la Guía del Proceso Auditor del ente de control.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base del criterio profesional de las evidencias y documentos que soportan la actividad auditada y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

1. Alcance de la auditoría

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó la siguiente actividad: Verificar la adopción y cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan la AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO de la Administración Central del Municipio de Barrancabermeja al 31 de diciembre de 2011.

Para el cumplimiento de la actividad auditada se verificaron las siguientes líneas.

- Revisar la rendición de cuenta de la austeridad del gasto a través del SIA.
- Verificar la adopción de las Disposiciones legales que reglamentan la austeridad en el gasto público
- Evaluar el cumplimiento de las políticas locales de austeridad en el gasto público
- Constatar la correspondencia entre el informe de austeridad en el gasto público rendido por el sujeto de control y la ejecución del gasto real.

Para la primera línea auditada que corresponde a la revisión de la rendición electrónica de la cuenta en la Austeridad del Gasto de la Administración Central del Municipio de Barrancabermeja a través del SIA, se efectuó en su totalidad, es decir en todos los ítems informados como austeridad, representando una revisión del 100% de la rendición a través del SIA correspondiente al periodo fiscal 2011.

En la segunda línea, verificación en la adopción de las Disposiciones legales que reglamentan la austeridad en el gasto público, periodo fiscal 2011, también se examino el 100% de estas disposiciones de la Administración Central del Municipio de Barrancabermeja.

De igual forma en la tercera línea que equivale a la evaluación del cumplimiento de las políticas locales de austeridad en el gasto público, se examinó el 100% de los documentos encontrados y solicitados en las diferentes áreas de la Administración Central del Municipio de Barrancabermeja.

Lo que corresponde a la cuarta línea, se constata la correspondencia entre el informe de austeridad en el gasto público rendido por el sujeto de control y la

ejecución del gasto real, debido a la complejidad, valor y cantidad, a demás que todo está relacionado con documentación de diferentes procesos, se optó por verificar mediante el criterio profesional de acuerdo a lo observado, en la documentación allegada y su análisis.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a las normas de Austeridad concernientes al año 2011, algunas muy tácitas y otras muy generales; se examinan los recursos de acuerdo a estas teniendo en cuenta que el presupuesto definitivo de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja asciende a $547.737.200.473 en el periodo fiscal 2011.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoria.

2. Concepto sobre el análisis efectuado.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en la actividad auditada, es con observaciones, como consecuencia de los siguientes hechos: Con base en los hallazgos que se detallan en el informe, con respecto a la Austeridad en el Gasto Publico, se conceptúa que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA durante el período auditado 2011, intentó desarrollar dicha actividad durante el período auditado, de manera eficiente.

Procuró la eficacia en los planes y programas de la entidad y el cumplimiento de las normas legales y reglamentarías que rige la Administración Central del Municipio de Barrancabermeja.

3. Relación de hallazgos

a) Hallazgos negativos:

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron doce (15) hallazgos de los cuales doce (12) son hallazgos Administrativos y dos (3) disciplinarios.

Barrancabermeja, Enero 4 de 2013.

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Contralor Municipal

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales que reglamentan la AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO; por lo tanto la normatividad que le aplique con respecto al manejo de los recursos del tesoro público.

De acuerdo a las líneas de auditoría se concluye lo siguiente:

1. Revisar la rendición de cuenta de la austeridad del gasto a través del SIA.

Dentro de la revisión de la rendición de la cuenta de Austeridad en el Gasto público a través del SIA, se pudo observar tres formatos, el primero formato_201101_f23_austga, que corresponde a los servicios personales tanto directos como indirectos del periodo 2011, que consta de 16 conceptos entre otros, bonificación especial por recreación, bonificación por servicios prestados, vacaciones y aprendices del SENA este último aumento significativamente.

El formato_201101_f23a_ausg_adopcion de medidas, que corresponde a la segunda información enviada de austeridad de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, se pudo observar en cuantos a los Celulares y Avanteles, que en este último también aumento significativamente igualmente se pudo observar en telefonía fija se siguió con las mismas plataformas técnicas, por lo cual en el gasto no se dio un cambio significativo que implique austeridad de este rubro; en los celulares observamos la utilización de métodos de control, de tal forma que aquellos que se pasan del valor asignado, se les descuenta por nomina.

En cuanto al tercer formato_201101_f23a_ausg_procesos iniciados, que es un escrito o un informe sobre procesos que se han iniciado a los administrativos de la entidad en cuanto Avanteles, Celulares y Teléfonos Fijos por motivos de no realizar Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público; se observó que no se ha iniciado ningún proceso, según control interno no encontró meritos.

2. Verificar la adopción de las Disposiciones legales que reglamentan la Austeridad en el Gasto Público

En cuanto a esta línea no se encontró ningún documento en el cuatrienio 2008 – 2011 que reglamentara la austeridad en el gasto público, sin embargo se observó dentro de la documentación solicitada como soporte de las disposiciones de austeridad adoptadas mediante acto administrativo el Decreto 168, pero que corresponde al año 2005 en el mandato del ya fallecido ex Alcalde del Municipio de Barrancabermeja EDGARD COTE GRAVINO, por el cual en uso de las facultades constitucionales y legales por el Alcalde de Barrancabermeja de ese entonces; donde se adhieren los lineamientos, medidas y prohibiciones consagradas en los decretos números 1737, 1738, 2209 de 1998, 1094 de 2001,1738; no se encuentra ningún otro acto administrativo de actualización por el cual se adoptan medidas de Austeridad en el gasto público, teniendo en cuenta que han surgido otras normas que regulan estos gastos (Ley 1474 de 2011)

3. Evaluar el cumplimiento de las políticas locales de austeridad en el gasto público

Mediante decreto 168 del 02 de septiembre de 2005 se adoptaron a nivel local en el Municipio de Barrancabermeja medidas de austeridad para el gasto público; tales decisiones del gobierno local se inspiran en los decretos 1737, 1738, 2209 de 1998 y 1094 de 2001 que procuran y motivan la eficiencia y la austeridad en el gasto publico.

Se puede entender entonces que dicha decisión corresponde mas a la obediencia de las directrices de la normatividad ya mencionada en el nivel central, pero en su estructura y proceder no tiene la categoría de Política Pública Municipal, como quiera que no se surtió para tales efectos de etapas: identificación de las problemáticas, participación de grupos de interés en su mediatización y propuestas de solución; lo cual no permitió estructurar unas decisiones que establecieran los criterios y los pilares de una política pública concertada Municipal de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público entre gobernantes, gobernados y la misma estructura del estado que articula las decisiones.

La diferencia pragmática entre una política pública y el sometimiento a una directriz en esencia es la aceptabilidad y la autoridad de la primera como quiera que se surtiera un proceso de participación previa.

4. Constatar la correspondencia entre el informe de austeridad en el gasto público rendido por el sujeto de control y la ejecución del gasto real.

De acuerdo a lo evaluado en esta cuarta línea se pudo constatar el informe de austeridad y la ejecución real del gasto de los siguientes aspectos:

La Administración Central del Municipio de Barrancabermeja en el periodo fiscal 2011, no cuenta con un sistema de inventarios acorde a la realidad de la entidad, de igual forma no se efectuó el levantamiento físico de bienes en su totalidad, conllevando a que no se tenga un control sobre los bienes propiedad de la entidad discriminado, etiquetado y actualizado al cierre de cada vigencia fiscal, generando descontrol, desorganización y desorden en esta área, posibilitando la perdida y extravió de los bienes del mismo.

La Administración Central del Municipio de Barrancabermeja, ha venido haciendo reposición de los equipos celulares observando en este trámite la adquisición de dispositivos de alta gama o suntuosos en contraposición a los principios de economía y eficiencia, teniendo en cuenta que también se ha adquirido Avanteles, agravando y elevando el gasto por concepto de telefonía móvil y con el numero de celulares ya existentes, que exceden la cantidad de secretarias y de directores de la Alcaldía. Por otra parte no se encontró ningún estudio técnico soportado de consumo y de personal autorizado bajo la Ley, que conlleve a la mejor escogencia del cargo fijo y de los responsables, que conduzca a la aplicación de la normatividad vigente en la austeridad y eficiencia en el gasto público.

En lo que se refiere a telefonía fija sigue siendo un rubro bastante elevado ya que cuenta con 14 líneas de telefonía fija Edatel, 66 líneas de telefonía fija, 1 cuenta corporativa y 1 planta telefónica, lo que no justifica la tenencia de esta cantidad de líneas, y el gasto producido por ellas en la Administración central del municipio de Barrancabermeja contrariando los principios de economía y eficiencia, así como la normatividad de austeridad de los recursos públicos.

En lo relacionado al gasto de vehículos para movilización de personal de la entidad, no se evidenció ningún control efectivo sobre estos, para que sean utilizados exclusivamente para cumplir funciones propias de la entidad y por los funcionarios autorizados de acuerdo a la normatividad existente para ello, además se denota un aumento excesivo en el rubro Mantenimiento y reparaciones, y

continúa el consumo de Combustibles y lubricantes sin que exista control sobre éstos, puesto incumplen los actos administrativos de guardar los vehículos en los respectivos garajes autorizados por el municipio, violando a los principios de manejo, custodia, buen uso y salvaguardia de los bienes del estado; encontrando vehículos deteriorándose a la intemperie, oxidándose, cubriéndose de monte y sin ningún cuidado dentro de estos parqueaderos sin limpieza alguna preestablecida, mas grave aun cuando estos vehículos siguen año tras año en estas instalaciones, donde se denote una gestión efectiva en la recuperación de estos recursos o en la enajenación del bien en perspectiva de algún mínimo retorno de capital.

En lo que respecta a los rubros de Publicidad y propaganda e Impresiones, suscripciones y afiliaciones se denota la falta de seguimiento y control, de igual forma se pudo observar que en el periodo 2011 se continua haciendo fiestas, agasajos o conmemoraciones por diferentes motivos con cargo a los recursos del tesoro público, tarjetas con papel especial, afiches con full color, cuando ya es sabido de las diferentes necesidades prioritarias de los habitantes y comunidad del Municipio Barrancabermeja.

Hallazgos Negativos.

Dentro de los hallazgos negativos tenemos los siguientes:

(1) Hallazgo: No se encontró Inventario Físico o Levantamiento Físico total de Bienes a 31 de diciembre de 2011. Se constato archivos con carpetas y listados de algunas dependencias donde se muestran bienes de éstas, pero estos listados no concuerdan con la realidad de la entidad. Hechos que violan el Régimen de Contabilidad Pública, referente al reconocimiento, registro, propiedad planta y equipo, soportes y demás normas relacionadas. En conclusión no fue posible verificar la existencia de un sistema de registro de entradas, salidas y saldo de los elementos que hacen parte del ente auditado a 31 de diciembre de 2011. Lo que no permite establecer un inventario real. No se realizó una toma física total de los bienes de la Administración Central del Municipio de Barrancabermeja de la vigencia 2011. Presunto Hallazgo Administrativo y Presunto Hallazgo Disciplinario de acuerdo al artículo 34 deberes de todo servidor público, numerales 1 y 3 de la ley 734 de 2002.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Para el año 2011, el mes de marzo se dio inicio al proceso de actualización o levantamiento físico de los bienes muebles por dependencia tomando la información a través del formato de inventario. En este proceso a demás de constatar que el bien estaba ubicado en la dependencia, se tuvieron en cuenta otros criterios de verificación tales como: evidenciar su uso, el estado y/o obsolescencia con el fin de incluirlos en los remates programados para el año 2011.
A pesar de no contar con el suficiente personal para esta actividad se culminó la actualización del inventario en las siguientes dependencias: Secretaria General, Gobierno, Medio ambiente, Desarrollo Económico y Social, Educación, Salud, Infraestructura Y Hacienda y del Tesoro. Además, Oficinas Asesora Jurídica, Prensa y Protocolo, Planeación Municipal, Control Interno Administrativo, la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria, Familias en Acción, UAO, Paz y Convivencia y Procesos Técnicos de Contratación. (Evidencia formatos de levantamiento de inventario).

El inventario levantado en el año 2011, a la fecha no refleja la realidad de los bienes de la dependencia ya que durante el proceso, y por la dinámica de movimiento de dicho bienes se hacen traslados para el mantenimiento, para dar baja y/o porque se encuentran en desuso.

En cuanto a los saldos totales de los bienes que se reflejan en contabilidad y Almacén se concertó un Plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal en donde se está haciendo el proceso para depurar y actualizar los saldos.

La existencia de registros de entrada y salidas requería del soporte técnico por parte del proveedor del sistema de información – PCT, solo a partir del mes julio de 2011, se pudo contratar dicho soporte técnico. Una vez legalizado el contrato se inició el proceso de migración de la vigencia 2010, arrojando unas inconsistencias en cuanto a la identificación de los registros de los bienes, lo que no hizo posible culminar con este proceso; y por esta situación no se pudo iniciar el registro de entrada y salida correspondiente a la vigencia 2011.

Por lo anterior, fue necesario programar una capacitación con el Proveedor para conceptualizar y unificar criterios frente a las inconsistencias (Placa y Codificaciones), por lo cual se asumieron unos compromisos por parte de los

involucrados en el procedimiento. El Almacén Municipal asumió la tarea de depurar la base de datos del PCT, culminándola en el mes de diciembre.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Teniendo en cuenta el estudio realizado por el ente auditor, se puede observar que aunque han mejorado algunos aspectos requeridos por la Contraloría Municipal, en lo referente a los saldos totales de los activos que se reflejan en contabilidad, por otra parte también se puede observar el recurrente, repetitivo incumplimiento con la normatividad vigente en lo que respecta a actualizar y mantener un Inventario físico real de los bienes de cualquier ente público, de conservar un Sistema eficiente de entradas, manejo, conservación y salida de los bienes. Evidenciándose así la carencia de una efectiva organización del proceso y de herramientas adecuadas y suficientes en el cumplimiento de su función u objetivo. **Se confirma el Hallazgo Administrativo y Hallazgo Disciplinario.**

(2) Se observó en el área de Almacén, equipos celulares los cuales corresponden al periodo fiscal 2011 y vigencias anteriores, es decir vienen año tras año, desactualizándose, obsolesciéndose tecnológicamente y deteriorándose, sin que se les dé uso, reutilización o un tratamiento acorde a los principios de economía, eficiencia, medio ambiente – ecológico, conservación y buen uso de los bienes del Estado o por lo menos en los procedimientos de enajenación claramente establecidos (remate, martillo) en la recuperación de los recursos, así se dé un mínimo retorno; mostrando una clara contraposición a los principios, filosofía de eficiencia del gasto público, en especial al artículo 16 del Decreto1737 de 1998 y el Decreto Municipal 168 del 02 de septiembre 2005; Presunto Hallazgo Administrativo.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: La reposición de los equipos celulares que hace la administración Municipal a través de la División de Almacén e Inventarios, solo se aprueba cuando se presenta deterioro, daño o cambio de plan.

Esta reposición o cambio de plan se hace acorde a los principios de economía, asumiendo planes austero y de acuerdo a las necesidades de comunicación de cada dependencia o área de trabajo.

Con respecto a los equipos que son entregados por los funcionarios a los cuales se les aprueba la reposición y que reposan en la división de Almacén e Inventario, se reciclan para ser entregados a la empresa que los suministra o a otra entidad con esta actividad, por contener componentes internos altamente contaminantes.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La respuesta dada confirma la existencia del hecho, más aún cuando estos se mantienen año tras año en el Almacén de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja. **Se confirma el Hallazgo Administrativo.**

(3) Se constató reposición de celulares, de diferentes valores, suntuosos, de alta gama, como son los Blackberry, la adquisición de estos dispositivos suntuosos no son en ninguna circunstancia indispensables para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de su servicio, ya que un celular estándar presta el servicio necesario para la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja a menores costos en concordancia con los principios de economía y eficiencia, a demás no se observa el estudio técnico que soportara la necesidad de adquisición de estos equipos; más cuando se cuenta con equipos de cómputo portátiles con internet, Avanteles, teléfonos fijos, planta telefónica y cuenta corporativa; hechos que demuestran el aumento del gasto utilizando recursos del Tesoro Público, violando claramente la norma de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Publico, en especial artículo 21 del Decreto 1737 de 1998 y el Decreto Municipal 168 del 02 de septiembre 2005; Presunto Hallazgo Administrativo y Presunto Hallazgo Disciplinario de acuerdo al artículo 34 deberes de todo servidor público, numerales 1 y 3 de la ley 734 de 2002

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Si bien es cierto, el uso de estos dispositivos no afecta el funcionamiento normal de la entidad, estos equipos generan un ahorro en el gasto de minutos entre funcionarios debido a que la tecnología que emplean permite una comunicación textual entre ellos, esto hace que se cumpla a cabalidad el principio de austeridad. Adicionalmente la utilización de las nuevas tecnologías aumenta la productividad, la eficiencia y la eficacia de los procesos internos y externos de la entidad. Cabe anotar la importancia que tiene el uso de estas tecnologías ya que facilita la comunicación entre la comunidad y el Estado, logrando eliminar barreras espaciales y temporales.

Las reposiciones de los celulares adquiridos en la vigencia 2011, de alta gama fue entregado inicialmente a los secretarios de despacho, a un precio bajo con respecto al valor ofrecido en el mercado, esto por el plan corporativo que se tiene con el operador, igualmente los planes por línea adquiridos para esta gama fueron reducidos en su costo y con menos minutos teniendo en cuenta el requerimiento de necesidades presentado por los secretarios, cabe anotar, que la Administración Municipal viene haciendo esfuerzos para estar a la vanguardia en las tecnologías de la información y las comunicaciones, por ello se vienen implementando mecanismos que han reducido el consumo de telefonía fija aproximadamente en un 50%.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Respecto a la respuesta dada por la Administración Municipal a este hallazgo, el ente auditor observa que aunque se contrata un Plan Corporativo y que si bien es cierto, se hace necesario por parte de la entidad municipal contar con los avances tecnológicos necesarios para acortar distancias en el desempeño del personal adscrito a esta, también es necesario, que se acorten y optimicen algunos servicios que a la postre no son necesarios para **la vital comunicación** de los secretarios de Despacho, mas aun cuando estos son suntuarios o se cuente ya con equipos de cómputo portátiles, con internet, Avanteles, teléfonos fijos, planta telefónica y cuenta corporativa hechos que sigue demostrando el aumento del gasto utilizando recursos del Tesoro Público. **Se confirma el Hallazgo Administrativo y se revoca el hallazgo Disciplinario.**

(4) Se observó la entrega de una cantidad elevada, permanente e indiscriminada de celulares (43) a los diferentes funcionarios, es decir no solo se entrega a los secretarios de despacho y al Alcalde, sino que además hay secretarias que cuentan con varias líneas de celulares, sin que se soporte en alguna Ley; aún más grave, no se observó un estudio técnico de la necesidad para la cantidad de minutos a asignar a cada línea celular, violando visiblemente los principios de economía y eficiencia, la austeridad en el gasto público, la norma 1737 de 1998 en especial en sus artículos 15 , 16 y el Decreto Municipal 168 del 02 de septiembre 2005. Presunto Hallazgo Administrativo y Presunto Hallazgo Disciplinario de acuerdo al artículo 34 deberes de todo servidor público, numerales 1 y 3 de la ley 734 de 2002

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: La administración Municipal con su estructurara administrativa actual concentra la toma de decisiones tanto administrativas como operativas en el secretario de despacho lo que disminuye la capacidad de respuesta para solucionar al momento alguna situación administrativa que se presente. Es por ello, que en algunas áreas de trabajo de las Secretarias u oficinas por sus actividades, requirió de asignar a algunos funcionarios la coordinación de esas áreas; creando la necesidad de dotarlos de herramientas de comunicación para facilitar una comunicación rápida y permanente con los secretarios y responder de manera oportuna a la solución de las situaciones administrativas que se presentara. Entre las cuales tenemos: El pull de transporte, SISBEN, Salud Ocupacional, LA UAO, Familias en Acción, Política Rural, Paz y Convivencia, Procesos Técnicos de Contratación, Socio económico, Gestora Social, entre otros.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Si bies es cierto, se necesita acortar la comunicación entre el personal administrativo y los secretarios de Despacho, debería concentrarse dicha dotación de herramientas en el personal que se encuentra permanentemente en la oficina, como lo es la Secretaria ejecutiva del secretario del Despacho, persona que facilita el puente de comunicación entre el Secretario, empleados y comunidad en general; además que se cuentan con muchas herramientas (entre otras avanteles) de comunicación.

De igual manera, debe existir una planeación, programación e informe técnico que sustente la verdadera necesidad de estos aparatos celulares en concordancia con los principios de economía, eficiencia y la normatividad relacionada con la Austeridad en el Gasto Publico, porque de lo contrario lo que se está configurando por parte de la entidad municipal, es la adquisición, permanencia, aumento y repetición de herramientas de diversos servicios para un solo objetivo. **Se confirma el Hallazgo Administrativo y se revoca el hallazgo Disciplinario.**

(5) Se observaron las actas de entrega de Avanteles a los diferentes funcionarios sin ningún control, estudio técnico de la necesidad de su uso; esto sin reducir el número de celulares, aumentando los gastos por compra y consumo del servicio de telefonía. Además en el 2011 se incrementó visiblemente los gastos por concepto de estos dispositivos, debido a la adquisición de 20 nuevas líneas con sus respectivos equipos de comunicación, violando los principios de economía y

eficiencia, en especial el artículo 1 en sus numerales 2 y 3 del Decreto Municipal 168 del 02 de septiembre de 2005. Presunto Hallazgo Administrativo y Presunto Hallazgo Disciplinario de acuerdo al artículo 34 deberes de todo servidor público, numerales 1 y 3 de la ley 734 de 2002.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: La adquisición de equipo de Avantel, se aprobó por la necesidad de disponibilidad a cualquier hora del equipo de conductores de la Administración (empleados públicos y oficiales) para atender de manera oportuna los requerimientos de transporte dentro y fuera de la ciudad del señor Alcalde y de las Secretarias y oficinas, mejorando no solo con la adquisición de equipos de comunicación sino también con la compra de vehículos, el servicio de transporte de la Administración Municipal.

De igual manera, se dispuso de equipos de comunicación para los Capataces de los Grupos de mantenimiento, maquinaria, arborización y viveros y parques; que por tener a cargo un alto número de trabajadores oficiales les facilitara la función de coordinación para los trabajos en las zonas urbanas y rurales, de igual manera, la comunicación directa con los jefes de cada secretaria y en especial con el Secretario de Infraestructura, jefe inmediatos de ello.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Es importante que la Administración Municipal, vele por la seguridad, embellecimiento, traslado de funcionarios y cuidado, de los elementos que hacen parte primordial de nuestro Municipio, los cuales deben realizarse por los trabajadores (oficiales – públicos) del Municipio, razón por la cual, se debe tener una comunicación constante con los mismos. Pero también, es importante enunciar que se debe tener en cuenta una planeación y una necesidad palpable, que demuestre que la inversión ejercida es puntual, coherente y razonable a cada gasto que se efectúe. **Se confirma el Hallazgo Administrativo y se revoca el hallazgo Disciplinario.**

(6) En lo que se refiere a telefonía fija sigue siendo un rubro bastante elevado, ya que cuenta con 14 líneas de telefonía fija Edatel, 66 líneas de telefonía fija telecom, 1 planta telefónica y 1 cuenta corporativa, lo que comparando con años anteriores no refleja una disminución significativa que justifique la tenencia excesiva de todas estas clases de comunicación como son **teléfonos fijos**, **planta telefónica** y **cuenta corporativa** y **telefonía Edatel**, a demás de otra

comunicación alternas como son Avantel celular y banda ancha, lo que no garantiza un mejoramiento de los recursos públicos ni reducción de su gasto. En el 2009 se encontró que adicionalmente se contrato el servicio de Comunicación de IP.NBX, manifestando la administración Municipal, que se adquirió dicho servicio con el objetivo de racionalizar el gasto y a su vez cancelar las líneas Telefónicas fijas; pero se pudo constatar que no se racionalizaron los gastos por este servicio , ni se cancelaron en su totalidad, por el contrarío se adquirieron 14 líneas telefónicas de Edatel ya mencionadas, lo que ha ocasionado un aumento significativo en el gasto por este concepto; También se pudo establecer que el servicio contratado no es óptimo ni permanente , debido a que constantemente presenta interrupciones en el servicio y adicional a esto hay otros servicios con los que este sistema no tiene cubrimiento (Fax) y aún más grave cuando la llamada local externa resulta más costosa que el servicio convencional. La administración deberá tener en cuenta sobre el particular lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1737 de 1998 y Decreto Municipal 168 del 02 de septiembre de 2005. Presunto Hallazgo Administrativo.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: La Administración Municipal al adquirir el servicio de comunicación IP.NBX, Planta Telefónica y cuenta corporativa, inicio el desmonte progresivo de líneas telefónicas fijas desde el año 2009, en cual contábamos con 88 líneas fijas con Telefónica reduciéndose para el año 2011, en 66. Cabe anotar, que de las 66 líneas telefónicas fijas, cinco son líneas de emergencia y no tienen ningún costo para la Administración. Con respecto a las líneas fijas de EDATEL, se incremento en una línea que se encuentra ubicada en el Archivo de Jurídica, igualmente, en el estadio, para medir el consumo de energía, una de las líneas corresponde al servicio 123 de la Policía Nacional que fue entregada mediante convenio.

El desmantelamiento de las líneas se hace progresivamente puesto que hoy tenemos las oficinas dispersas en la ciudad y para la Administración, instalar el servicio de comunicación IP.NBX, INTERNET resulta costoso.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Si bien es cierto, que se han reducido líneas telefónicas en la Administración Central, continúan manteniéndose un número alto de líneas telefónicas, y paralelamente se continúa adquiriendo más aparatos de comunicación a los diferentes funcionarios, es decir no se reduce o se cambia los

aparatos de comunicación, sino por el contrario se agrega más gastos y los inherentes a ellos. **Se confirma el Hallazgo Administrativo.**

(7) En cuanto los Servicios Personales, se aumentó excesivamente los gastos en lo que respecta a los Indirectos, mientras en el 2010 se contrató por valor de $**11.333.689.00,** en el periodo fiscal 2011, se contrató por valor de **$136.553.452.00**; Se observo que estos valores corresponden a contratos de Aprendices SENA, aumentando en un (mil ciento cuatro) **1.104%** en el valor, en contraposición a las medidas de austeridad y eficiencia del gasto publico dispuestas en el Decreto 1737 de 1998 y Decreto Municipal 168 del 02 de septiembre de 2005. Presunto Hallazgo Administrativo**.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Respecto a la imputación del presunto hallazgo registrado con el número siete, por el incremento en servicios de personal indirecto, que aumento en un 1.104%, esto se produjo en el numeral "aprendiz SENA" por cuanto con la vigencia de nuevas normas que regulan el actuar de las entidades públicas, surgen nuevas obligaciones para los representantes legales de las mismas, es así como en el año 2011 la administración municipal tuvo la imperiosa necesidad de realizar algunas acciones administrativas encaminadas a dar cumplimiento a las determinaciones de la Ley 594 del año 2000 "Ley General de Archivos" para lo cual se hacía necesario contar con el personal suficiente a fin de realizar una organización a la documentación que se encontraba en los archivos de gestión y fondos acumulados en diferentes secretarias de la Administración Municipal.

Fue precisamente por ello que en aras de suplir la necesidad del servicio y ante la inexistencia de personal de la planta globalizada para cumplir las labores que se debían realizar, la administración tenía que decidir entre acudir a la contratación de personal supernumerario, o personal de prestación de servicios, lo que significaba un gasto elevado para la entidad, por lo que se determino procedente hacerlo con los aprendices SENA para suplir la insuficiencia de personal de la planta globalizada y con ello ubicar la información del archivo documental y organizarla en condiciones correctas.

La vinculación de este personal se realiza con fundamento en lo establecido en el Decreto 1779 del 18 de mayo de 2009 que permite que los empleadores no exceptuados de contratar aprendices, aumenten voluntariamente el número de

aprendices patrocinados, con alumnos del SENA, siempre y cuando NO se hayan reducido el número de empleados vinculados a la empresa en los tres meses anteriores a la fecha en la que se solicite la aplicación del beneficio, ni reduzcan la nomina durante la vigencia de los contratos de aprendizaje voluntarios, determinando además la proporción en que se puede vincular dicho personal conforme a la siguiente referencia:

1. Empresas entre 1 y 14 empleados podrán vincular desde 1 aprendiz hasta un número equivalente al 50% del total de empleados en la respectiva empresa.
2. Empresas entre 15 y 50 empleados podrán vincular un número de aprendices equivalente, máximo, al 40% del total de empleados en la respectiva empresa.
3. Empresas entre los 51 y 200 empleados podrán vincular un número de aprendices que no supere el equivalente al 30% del total de empleados en la respectiva empresa.
4. Empresas con más de 200 empleados podrán vincular tantos aprendices como el equivalente al 20% del número total de empleados de la respectiva empresa.

El hecho de vincular a los aprendices SENA, constituye una actuación legal de parte de la administración municipal y una conveniencia para las dos entidades del Estado. El personal que se vinculo con esta modalidad en número de 31 para el año 2011, permitió suplir la necesidad del servicio por cuanto la entidad encuentra en este personal los conocimientos suficientes para la organización de los fragmentos documentales y su vinculación se realizo mediante contrato de aprendizaje SENA, 31 de ello en la modalidad de “TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DOCUMENTAL” y cinco en otras modalidades.
Anexo informe de visita del grupo de asistencia técnica y gestión de proyectos del archivo general de la nación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La respuesta dado por el ente auditado se acepta parcialmente, ya que si bien es cierto se están rigiendo bajo las normas legales, en cuanto a la contratación de personal aprendiz SENA, no entiende este ente auditor, el porqué continúan deficiencias en cuanto al desarrollo de las actividades contratadas dentro del personal. Es decir, caso en concreto con los

aprendices ASENA, en el área de archivo. (Continúan vislumbrándose deficiencias al momento de realizarse la organización de todo el material físico en el archivo de la administración central. Búsquedas infructuosas de los diferentes documentos que hacen parte integral de la carpeta contractual, como lo son las actas de inicios, parciales, soportes técnicos entre otros). Aunque hay un número considerable de personal aportando apoyo en el área de archivo continúan las falencias al momento del archivo de los documentos originales que se anexan en la carpeta contractual). **Se confirma hallazgo administrativo.**

(8) En lo relacionado con los vehículos para la movilización del personal de la entidad, se evidenció la ausencia de un control efectivo sobre el parque automotor, por cuanto no existen procedimientos y protocolos debidamente formalizados del manejo de éstos. Los vehículos pueden ser guardados y retirados de los sitios dispuestos para su custodia por cualquier persona, ya que no cuentan los celadores con ningún documento o herramienta de verificación, y pese a que se deben dejar los vehículos una vez terminada la jornada laboral guardados e inventariados en el parqueadero, esto no se realiza. Se constato que los vehículos no se encontraban en el lugar dispuesto para tal fin. Sin que mediaran permisos ni autorizaciones, permaneciendo fuera de las instalaciones asignadas para su control, cuidado y custodia; Lo anterior contraria los actos administrativos municipales del parque automotor de esta entidad contrariando lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 21 del Decreto 1737 de 1998 y Decreto Municipal 168 del 02 de septiembre de 2005. Presunto Hallazgo Administrativo y Presunto Hallazgo Disciplinario de acuerdo al artículo 34 deberes de todo servidor público, numerales 1 y 3 de la ley 734 de 2002.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: En lo concerniente a la administración del parque automotor del Municipio De Barrancabermeja que corresponde a la Secretaria General por delegación, ha de saberse que para cumplir con las obligaciones inherentes a la facultad delegada, se asigna a los funcionarios que se encargan de apoyar esta labor, los designados en conjunto con el Secretario General realizan enormes esfuerzos por controlar el uso de los vehículos y para ello se emiten periódicas circulares recordando la obligación de utilizar los vehículos solo para la gestión pública y conservarlos en el lugar destinado por la administración municipal para su permanencia en los días y horas no laborables, igualmente se realizan reuniones con los conductores, se pasan comunicaciones

a los celadores de la vigilancia privada de los parqueaderos para que registren el ingreso y el retiro de los vehículos a efectos de identificar a los responsables de la omisión en el cumplimiento de las directrices respecto de la ubicación de los vehículos si ello se presentara, igualmente se realizan visitas de verificación, pues gran parte de los vehículos de propiedad del Municipio deben salir en días y horas no laborables a efectos de cumplir con las programaciones de trabajo.

Así por ejemplo cuando se tienen operativos de control del espacio público se dispone del servicio de trasporte para el personal, en horas de la noche y fines de semana, igualmente para el desplazamiento de los funcionarios a las actividades programadas desde el despacho de la alcaldía como en el caso de las audiencias de presupuesto participativo, y otras afines, así mismo desde la Secretaria de Gobierno se realizan programaciones de control para días y horas no laborables requiriendo para ello el uso de los vehículos, igualmente la UMATA ejecuta labores en las verederas y corregimientos de la jurisdicción, en días y horas no laborables , como también lo hace las demás dependencias ejecutoras de la gestión pública. Motivo por el cual nos es imposible restringir el servicio de los vehículos en los días y horas no laborables como jornada ordinaria pero laborable por jornadas extraordinarias, siendo este el motivo de que los vehículos no se encuentren en el parqueadero oficial de manera permanente.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La respuesta no objeta, ni evidencia contradicción directa del hallazgo encontrado y soportado. **Se confirma el Hallazgo Administrativo y Hallazgo Disciplinario.**

(9) Se aumentaron los gastos en el rubro de Mantenimiento y reparaciones en forma descontrolada en un 148.19% del 2010 al 2011, además no se observó control efectivo al rubro de Combustibles y lubricantes ya que sigue siendo elevado sin que se realice un estudio pormenorizado del consumo de estos. En contra de los principios de economía y eficiencia. Presunto Hallazgo Administrativo.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Respecto al incremento en el rubro de mantenimiento y reparaciones, esto obedece a que el Municipio de Barrancabermeja cuenta con un parque automotor antiguo y reducido aunque se han adquirido nuevos vehículos pero aun siguen siendo insuficientes lo que

implica que sus actividades se dupliquen y los vehículos sufren deterioro permanente por el uso normal de los mismos, siendo necesario hacer el mantenimiento preventivo y correctivo de manera periódica, igualmente se debe entender que las actividades de la gestión pública también se incrementan en la medida en que la ciudad crece y reclama la presencia del Estado en las diferentes situaciones del conglomerado social, sin que esto se deba calificar como un descontrolado incremento pues la modernización de la ciudad es imparable y las obligaciones del Estado son cada día más significativas.

Finalmente hacemos saber que al rubro de mantenimiento y reparaciones no solamente se carga lo concerniente al mantenimiento correctivo y preventivo en la reparación de los vehículos sino también al de instalaciones físicas de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio. El elevado valor en el suministro del combustible es lógica consecuencia del incremento en el valor del mismo, y la multiplicación de actividades de los gestores públicos para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad, el control sobre el gasto del combustible se ejerce directamente por parte del funcionario de la secretaria general designado para estos fines, quien tiene la obligación de desplazarse a los centros de servicios que se hayan contratado para el suministro del combustible a efectos de verificar que el liquido que se suministre al vehículo sea el mismo que se registre en la factura de venta y que el suministro obedezca al gasto normal del desplazamiento del automotor; Por su parte el Secretario General realiza reuniones periódicas con el encargado de los controles directos a efectos de verificar la correcta ejecución del contrato de suministro de combustible para evitar que se presenten irregularidades al respecto, motivo por el cual se tiene la seguridad de que el incremento en el gasto de combustible es el resultado normal de las actividades que realiza la administración municipal. Así mismo se hace saber que al rubro de combustibles y lubricantes se carga lo correspondiente al lavado y despinche como también el de filtros y lubricantes.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Dado que no se tiene control sobre el manejo de los vehículos, y que no presenta evidencia concreta sobre el hallazgo, se mantiene este. **Se confirma Hallazgo Administrativo.**

(10) Se encontraron vehículos deteriorándose año tras año, sin ninguna practica de conservación, mantenimiento, custodia, reutilización o un tratamiento acorde a

los principios de economía, eficiencia, medio ambiente – ecológico, conservación y buen uso de los bienes del Estado o por lo menos efectuando los procedimientos de enajenación claramente establecidos (remate, martillo) en la recuperación de los recursos, así se dé un mínimo retorno, evitando la perdida que se denota en estos bienes abandonados, es decir menoscabándose y volviéndose inservibles; por otra parte se observó la omisión de las disposiciones legales para la asignación de los vehículos a los diferentes funcionarios; Todos estos hechos violan claramente el artículo 17, 18, 19 y 21 del Decreto 1737 de 1998, adoptado mediante el Decreto Municipal 168 del 02 de septiembre de 2005, el en cual también se infringe el artículo 1 y numerales. Presunto Hallazgo Administrativo, Presunto Hallazgo Disciplinario de acuerdo al ARTÍCULO 34 deberes de todo servidor público, numerales 1 y 3 de la ley 734 de 2002.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Respecto de la ubicación de los vehículos en un lugar adecuado a efectos de asegurar su permanencia en condiciones optimas, la administración municipal se encuentra realizando acciones encaminadas a mejorar las áreas destinadas para la permanencia de estos bienes y continuar con los procesos legales que permitan vender en subasta pública los vehículos que han perdido su vida útil, por cuanto para las vigencia 2011 se realizaron los remates mediante el sistema de martillo con el Banco Popular quedando solamente los automotores que habiendo sido dados de bajo por la administración no se pudieron incluir en los remates por corresponder a vehículos recibidos por el municipio mediante convenio con entidades estales que no han podido subsanar situaciones pendientes por no contar con los documentos requeridos para ello, igualmente permanecen los vehículos que habiendo sido dados de baja por la administración municipal no recibieron postor durante la subasta pública. Se hace saber que para la presente vigencia por las modificaciones de la ley se deben realizar los procedimientos indicados en la norma para la subasta pública.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Se debe tener en cuenta que en todo caso mientras los bienes muebles e inmuebles no salgan del cuidado de la Administración Central, esta ultima debe propender por la conservación y el buen uso de los mismos hasta que se les de su utilización final. **Se revoca el hallazgo disciplinario y se confirma el Hallazgo Administrativo.**

(11) Dentro de los contratos suscritos por la oficina asesora de prensa, comunicaciones y protocolo, se observó en la oficina jurídica que la documentación o soporte de los informes correspondientes al contrato 183-2011, cuyo objeto es la "prestación de servicios como profesional en publicidad para posicionar la marca del Municipio de Barrancabermeja y el slogan del gobierno actual en los diferentes eventos locales y nacionales" y el contrato 185-2011, cuyo objeto es la "prestación de servicios profesionales en diseño grafico para la diagramación de piezas visuales y digitales que se requieran en la divulgación de los mensajes de la Alcaldía de Barrancabermeja", se verifico que siendo de objetos diferentes presentan el mismo informe en el cumplimiento del objeto contractual , además por desarrollar, ejecutar el mismo trabajo. De igual forma el supervisor no controló las actividades, bocetos y diseños gráficos en full color siendo base este trabajo para su impresión, contrariando los principios de economía y eficiencia que deben regir la administración Pública, de acuerdo al Decreto de austeridad 1737 de 1998. Presunto Hallazgo Administrativo, Presunto Hallazgo Disciplinario de acuerdo al ARTÍCULO 34 deberes de todo servidor público, numerales 1 y 3 de la ley 734 de 2002 y Presunto Hallazgo Fiscal de acuerdo al artículo 5 y 6 de la ley 610 del 2000.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: PRIMER ASPECTO DEL PUNTO 11. "Dentro de los contratos suscritos por la Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Protocolo, se observó en la Oficina Asesora Jurídica que la documentación o soporte de los informes correspondientes al contrato al contrato 0183-2011, cuyo objeto es la prestación de servicios como profesional en publicidad para posicionar la marca del municipio de Barrancabermeja y el slogan del gobierno actual en los diferentes eventos locales y nacionales y el contrato 0185-2011 cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales en diseño gráfico para la diagramación de piezas visuales y digitales que se requieran en la divulgación de los mensajes de la Alcaldía de Barrancabermeja, se verificó que siendo de objetos diferentes presentan el mismo informe en el cumplimiento del objeto contractual, además por desarrollar, ejecutar el mismo trabajo.

Sobre éste primer aspecto la Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Protocolo considera que debe partirse de la concepción integral de las dos carreras de Publicidad y Diseño Gráfico:

Las carreras profesionales de publicidad y diseño gráfico, son carreras con diferentes funciones pero que se complementan para desarrollar campañas institucionales y/o piezas gráficas haciendo un trabajo integral correspondiente en concepto y diseño.

En el contexto que nos cita dentro del hallazgo y el objeto del contrato el profesional en publicidad tiene como fin la creación de conceptos, planeación de estrategias de campañas publicitarias, bocetación y revisión de piezas finales y supervisión en el manejo correcto de la imagen de Gobierno.

Es decir, que el publicista da la línea base que da elementos al diseñador gráfico presentándole la explicación pertinente de las ideas creadas para que así el diseñador gráfico retome los conceptos establecidos y plasme estas ideas en el diseño de cada pieza publicitarias.

Por otra parte, el profesional en diseño gráfico inicia su trabajo al momento de socializar las ideas a trabajar, que el profesional en publicidad le suministra, y a partir de ahí diagrama las piezas en los diferentes programas de diseño (corel draw, photoshop, illustrator, indesing y demás programas de la suite de adobe).

Luego de tener las piezas finalizadas se reúnen nuevamente con el profesional en publicidad para la revisión de las mismas y generar los correspondientes ajustes si se necesitan, si no, se procede a la aprobación del supervisor en este caso el jefe de la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo, para posteriormente hacer la correcta publicación.

Vemos aquí que el trabajo que se realizó fue complementario y correspondieron a una necesidad de construir mensajes que apuntaban a comunicar de manera más eficiente a los ciudadanos, de tal forma que la institución logrará un mayor posicionamiento y la construcción de un mejor relacionamiento con los habitantes de Barrancabermeja.

Cabe mencionar que la administración municipal, no cuenta en su planta de cargos con un equipo humano profesional para el desarrollo e implementación de estrategias de comunicación persuasivas y preventivas, que generen cambio de actitudes favorables entre sus ciudadanos, en la búsqueda del respeto institucional y compromiso ciudadano.

De allí, que contar con personal en calidad de prestación de servicios, profesional en publicidad, diseño gráfico, con capacidad creativa y conceptualización y capacidad para realizar asesoría en producción de estrategias publicitarias y comunicacionales para el gobierno son fundamentales porque coadyuvan a la divulgación de los diferentes programas y proyectos que lidera la Administración municipal, partiendo de los lineamientos de la identidad institucional, salvaguardando este activo valioso de representatividad municipal, siempre orientándola de manera profesional.

SEGUNDO ASPECTO DEL PUNTO 11. De igual forma el supervisor no controló las actividades, bocetos y diseños gráficos en full color siendo base de éste trabajo para su impresión, contrariando los principios de economía y eficiencia que deben regir la administración pública, de acuerdo al Decreto de austeridad 1737 de 1998. Presunto Hallazgo Administrativo, Presunto Hallazgo Disciplinario de acuerdo al artículo 34 deberes de todo servidor público, numerales 1 y 3 de la ley 734de 2002 y Presunto Hallazgo Fiscal de acuerdo al artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000.

En éste aspecto la Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Protocolo considera que todas las piezas que se conceptualizan y se crean están diseñadas a full color, para tener mejor a apreciación del diseño y porque los medios a publicar incluyen publicación en medios digitales (mailing, facebook, pagina web, televisión, entre otros).

Por lo anterior, no necesariamente los bocetos y diseños aquí relacionados se convierten en la base para su impresión porque pueden ser utilizados para ser masificados a través de medios digitales, inclusive televisión.

En consideración a lo expuesto hasta aquí, resaltamos que la profesional en publicidad MARIA DEL PILAR MONSALVE CARABALLO cuyo objeto de contrato No. 183-11 es prestación de servicios profesionales en publicidad para posicionar la marca del municipio de Barrancabermeja y el slogan del Gobierno actual en los diferentes eventos locales y nacionales y la profesional en diseño gráfico MAYDEE ALEJANDRA FIGUEREDO RODRIGUEZ cuyo objeto de contrato no. 185-11 es Prestación de servicios profesionales en diseño gráfico para la diagramación de piezas visuales y digitales que se requieran en la divulgación de los mensajes de

la Alcaldía de Barrancabermeja, NO ejecutan el mismo trabajo, si no por el contrario es un labor donde integran sus conocimientos para la creación completa de piezas gráficas a publicar y que su contratación debe ser conjunta para generar mejores resultados en el ámbito comunicacional.

A continuación se presentan algunos ejemplos donde se confrontan los trabajos realizados por la profesional en Publicidad y la profesional en diseño gráfico sobre algunas piezas.

Informe del mes de abril de 2011

Diseño de un sticker en coreldraw solicitado por La Empresa Social del Estado (ESE) implementado para vacunación.



Profesional en publicidad:

El nombre de la campaña es “Vacúnese” donde se desea jugar con la “S” del logotipo de La Empresa Social del Estado para completar el nombre.
La profesional en publicidad genera el concepto en el cual quiere dar a entender de forma grafica que la vacuna es para toda la población desde la infantil hasta la adulta y en donde se quiere dar prioridad a la fecha de visita para vacunación.
La profesional en publicidad define la manera correcta de ubicación de los logos según su importancia.

Profesional en diseño gráfico:

Cuando la profesional en publicidad genera el concepto se reúne con la profesional en diseño grafico y expone sus ideas al igual que su boceto, la

profesional en diseño seguidamente plasma las ideas y sigue los criterios del publicista en la ubicación de los logos creando la pieza gráfica en el programa de diseño de su conveniencia en este caso se utilizo coreldraw, donde diagrama y realiza ilustraciones para después llevar a revisióny aprobación teniendo una pieza llamada arte final. En caso de haber correcciones en color, texto ubicación de logos entre otros se procede a los cambios y a una posterior revisión final y aprobación.

Informe mes de junio de 2011

Creación, bocetación, diseño y conceptualización de cuatro vallas tamaño 1mt x 1,20 mt full color realizadas en coreldraw x5, diseño solicitado a La Oficina de Prensa por el contratista que realizo la obra de la cra 24.



Profesional en publicidad:

El concepto que se aplico fue usar 4 personajes reconocidos en la región y/o sector de la cra 24 donde enviaran un mensaje de compromiso en el cuidado de la nueva obra que se inauguró.

Texto: Raúl Solórzano, Br. La Libertad. Mi comunidad y yo nos comprometemos a cuidar esta obra y a hacer de ella la mejor representación del progreso de nuestra tierra.

Profesional de diseño gráfico

Plasmo el concepto creando la valla en coreldraw diagramando el texto dentro de una nube de dialogo señalando al personaje con intensión de que se viera hablando, a su vez realizo retoques fotográfico en el programa de diseño photoshop, seguidamente va a revisión y aprobación teniendo una pieza llamada arte final. En caso de haber correcciones en color, texto ubicación de logos entre otros se procede a los cambios y a una posterior revisión final y aprobación.

Informe mes de octubre

Creación de concepto, bocetación, ilustración y diseño en coreldraw x5 de logotipo para la gestión educativa.

Profesional en publicidad:

El concepto es mostrar personas identificadas como educadores manejando en sus manos un símbolo de educación con un texto que manejara tipografía sencilla e impactante.

Texto: Lideramos nuestra Gestión Educativa 2011

Profesional en diseño Grafico:

La profesional en diseño acata el concepto y realiza las ilustraciones a mano alzada, seguidamente las vectoriza en coreldraw, se escoge la tipografía a utilizar en el texto y acomoda ilustraciones y texto de forma armoniosa. Seguidamente va a revisión y aprobación teniendo una pieza llamada arte final. En caso de haber correcciones en color, texto ubicación de logos entre otros se procede a los cambios y a una posterior revisión final y aprobación.

Con estos ejemplos relacionados se quiere dar a conocer la metodología que se usa para la creación conjunta entre profesional de publicidad y el profesional de diseño gráfico para la creación de las piezas y/o campañas publicitarias.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Dado los argumentos expuestos y su evidencia; **Se revoca el hallazgo Disciplinario y fiscal, se confirma el Hallazgo Administrativo.**

(12) En el contrato de prestación de servicios numero 261 de 2011, cuyo objeto contractual es el servicio de publicidad para la difusión de los eventos de celebración del aniversario número 89 de Barrancabermeja, se observó gastos innecesarios frente a las impresiones de tarjetas de invitación, plegables y afiches, utilizando en todos full color, además en algunos papel especial y tamaños sobredimensionados, en contraposición del buen uso y aprovechamiento de los recursos que les han encomendado; todo lo anterior se convierte en prácticas y costumbres que la norma de Austeridad y eficiencia de recursos públicos quiere acabar, sin que con ello afecte las funciones misionales, los planes, programas y proyectos de cada institución. Lo antes descrito viola claramente articulo 6, 7 y 8 del Decreto 1737 de 1998. Presunto Hallazgo Administrativo y Presunto Hallazgo Disciplinario de acuerdo al artículo 34 deberes de todo servidor público, numerales 1 y 3 de la ley 734 de 2002.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: Considerando que el contrato No. 261 de 2011, tuvo por objeto el "Servicio de publicidad para la difusión de los eventos de celebración del aniversario No. 89 de Barrancabermeja", a través del cual de acuerdo al PLAN NACIONAL DEL CULTURA se buscó democratizar y generar nuevas oportunidades de goce y disfrute, basadas en el apoyo a medios de expresión y a espacios de encuentros alternos a los circuitos comerciales, contribuyendo a la construcción de lo público, a la celebración colectiva, buscando generar espacios que incentivaran la creación artística y permitieran la continuidad de festividades que exalten ritmos y tradiciones musicales propias de nuestra región.

Igualmente, dado que para los habitantes del Municipio de Barrancabermeja constituye una tradición cultural como verdadero patrimonio entre los pobladores y que la administración municipal acostumbra apoyar la realización de estos eventos en pro de la solidificación de estos patrones comunes de comportamiento que destacan el amor propio por nuestra región, llegándose a establecer el aniversario de nuestra ciudad en una de las fiestas institucionalizadas.

Es de destacar que para la celebración del aniversario del año 2011, de igual manera se programaron una serie de actividades y eventos tales como el Tedeum, Desfile Cívico, Noche de Reconocimiento Ciudadano, Alborada y Gran Concierto de Aniversario, Sancocho levanta muertos, Festival del pescado, Festival del bollo, Festival del dulce y Fiesta día de los niños, actividades que requerían una amplia divulgación entre la comunidad, que se encuentra dentro y fuera del municipio.

Razones todas donde le asistía al Municipio la necesidad de enterar a la comunidad de los eventos a celebrar en el marco del aniversario, así como de la fecha, hora y lugar en que se llevarían a cabo, utilizando medios de difusión como prensa, radio, televisión y medios impresos como carteles, tarjetas de invitación y afiches. De igual manera, a fin de difundir ampliamente las festividades del aniversario de nuestra ciudad se elaboró un video alusivo a Barrancabermeja y a los personajes ilustres que han contribuido al desarrollo y progreso de nuestro puerto petrolero.

Siendo así las cosas y dadas las carencias de herramientas propias de la administración para llevar las actividades referidas debido a la falta de personal y ausencia de equipos necesarios para su realización, surgió la necesidad de contratar a un personal calificado en la prestación del servicio de imprenta y publicidad que aseguraran la difusión de los eventos de celebración del aniversario No. 89 de la ciudad.

En conjunto, el equipo asesor y coordinador de las festividades analizó la necesidad de difundir ampliamente las actividades a realizar en prensa local y regional, televisión y radio local, impresos y video.

Para la determinación del presupuesto de este contrato se realizó por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, un estudio de mercado basado en cotizaciones que fueron analizadas para determinar el valor del servicio de imprenta y publicidad requerido para la difusión de los eventos a realizar para la celebración del aniversario 89 de nuestro Municipio. Como soporte se posee el estudio de mercado junto con las cotizaciones que lo sustentan y el Presupuesto oficial.

Por otra parte, es de resaltar que las festividades de celebración del aniversario de nuestra ciudad, como evento institucionalizado, a través de los años en que se ha venido realizando ha sido de amplia divulgación y conocimiento no sólo a nivel municipal, sino departamental y nacional, con el cual se buscó también promocionar el turismo propio de la región, que el evento tuviese un buen posicionamiento y como uno de los objetivos principales buscar el retorno de los Barranqueños residentes en otras ciudades del país.

Las tarjetas de invitación impresas fueron enviadas a entidades y personalidades a nivel nacional, departamental y municipal, como fueron, entre otros, congresistas, gobernador, diputados, concejales y representantes legales de organizaciones sociales, cívicas, militares y eclesiásticas, por mencionar algunas. A la fecha la Administración Municipal cuenta con una base de datos de protocolo compuesta por aproximadamente 600 personas, a quienes se les hizo llegar tarjetas de invitación para la celebración de nuestro aniversario.

Respetuosamente y analizada la publicidad extendida para el aniversario No. 89 de la ciudad, la Secretaria de Desarrollo Económico y Social considera que no hubo gastos innecesarios, puesto que las tarjetas de invitación, plegables y afiches son medios de publicidad necesarios para promocionar nuestras fiestas, máxime la del aniversario de nuestra ciudad, que es un evento institucionalizado, plasmado en Plan de Desarrollo, que persigue nuestra promoción turística a nivel nacional, departamental y municipal.

Además consideramos que el tamaño de los afiches no fue sobredimensionado, fueron impresos en ¼ de pliego de papel, a color.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Dado que la respuesta confirma y no evidencia ni soporta contradicción al hallazgo, este se mantiene. **Se confirman Hallazgo Administrativo y Hallazgo Disciplinario.**

CUADRO No 1
CLASIFICACION DE HALLAZGOS

VERIFICACION DE LAS DISPOSICIONES DE CUMPLIMIENTO EN LA AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO.						
No.	**Descripción del Hallazgo**	**H A**	**H D**	**H F**	**H P**	**H S**
1	**Hallazgo:** Hallazgo: No se encontró Inventario Físico o Levantamiento Físico total de Bienes a 31 de diciembre de 2011. Se constato archivos con carpetas y listados de algunas dependencias donde se muestran bienes de éstas, pero estos listados no concuerdan con la realidad de la entidad. Hechos que violan el Régimen de Contabilidad Pública, referente al reconocimiento, registro, propiedad planta y equipo, soportes y demás normas relacionadas. En conclusión no fue posible verificar la existencia de un sistema de registro de entradas, salidas y saldo de los elementos que hacen parte del ente auditado a 31 de diciembre de 2011. Lo que no permite establecer un inventario real. No se realizó una toma física total de los bienes de la Administración Central del Municipio de Barrancabermeja de la vigencia 2011, violando el artículo 34 deberes de todo servidor público, numerales 1 y 3 de la ley 734 de 2002. **Criterio:** Artículo 34 deberes de todo servidor público, numerales 1 y 3 de la ley 734 de 2002. **Causa:** Omisión en el cumplimiento de la Ley **Efecto:** Gestión ineficiente.	**x**	**x**			
2	**Hallazgo:** Se observó en el área de Almacén, equipos celulares los cuales corresponden al periodo fiscal 2011 y vigencias anteriores, es decir vienen año tras año, desactualizándose, obsolesciéndose tecnológicamente y deteriorándose, sin que se les dé uso, reutilización o un tratamiento acorde a los	**x**				

	principios de economía, eficiencia, medio ambiente – ecológico, conservación y buen uso de los bienes del Estado o por lo menos en los procedimientos de enajenación claramente establecidos (remate, martillo) en la recuperación de los recursos, así se dé un mínimo retorno; mostrando una clara contraposición a los principios, filosofía de eficiencia del gasto público, en especial al artículo 16 del Decreto1737 de 1998 y el Decreto Municipal 168 del 02 de septiembre 2005.					
3	**Hallazgo:** Se constató reposición de celulares, de diferentes valores, suntuosos, de alta gama, como son los Blackberry, la adquisición de estos dispositivos suntuosos no son en ninguna circunstancia indispensables para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de su servicio, ya que un celular estándar presta el servicio necesario para la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja a menores costos en concordancia con los principios de economía y eficiencia, a demás no se observa el estudio técnico que soportara la necesidad de adquisición de estos equipos; más cuando se cuenta con equipos de cómputo portátiles con internet, Avanteles, teléfonos fijos, planta telefónica y cuenta corporativa; hechos que demuestran el aumento del gasto utilizando recursos del Tesoro Público, violando claramente la norma de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Publico, en especial artículo 21 del Decreto 1737 de 1998 y el Decreto Municipal 168 del 02 de septiembre 2005.	**x**				
4	**Hallazgo:** Se observó la entrega de una cantidad elevada, permanente e indiscriminada de celulares (43) a los diferentes funcionarios, es decir no solo se entrega a los secretarios de despacho y al Alcalde, sino que además hay secretarias que cuentan con	**x**				

	varias líneas de celulares, sin que se soporte en alguna Ley; aún más grave, no se observó un estudio técnico de la necesidad para la cantidad de minutos a asignar a cada línea celular, violando visiblemente los principios de economía y eficiencia, la austeridad en el gasto público, la norma 1737 de 1998 en especial en sus artículos 15 , 16 y el Decreto Municipal 168 del 02 de septiembre 2005.					
5	**Hallazgo** Se observaron las actas de entrega de Avanteles a los diferentes funcionarios sin ningún control, estudio técnico de la necesidad de su uso; esto sin reducir el número de celulares, aumentando los gastos por compra y consumo del servicio de telefonía. Además en el 2011 se incrementó visiblemente los gastos por concepto de estos dispositivos, debido a la adquisición de 20 nuevas líneas con sus respectivos equipos de comunicación, violando los principios de economía y eficiencia, en especial el artículo 1 en sus numerales 2 y 3 del Decreto Municipal 168 del 02 de septiembre de 2005.	**x**				
6	**Hallazgo:** En lo que se refiere a telefonía fija sigue siendo un rubro bastante elevado, ya que cuenta con 14 líneas de telefonía fija Edatel, 66 líneas de telefonía fija telecom, 1 planta telefónica y 1 cuenta corporativa, lo que comparando con años anteriores no refleja una disminución significativa que justifique la tenencia excesiva de todas estas clases de comunicación como son teléfonos fijos, planta telefónica y cuenta corporativa y telefonía Edatel, a demás de otra comunicación alternas como son Avantel celular y banda ancha, lo que no garantiza un mejoramiento de los recursos públicos ni reducción de su gasto. En el 2009 se encontró que adicionalmente se contrato el servicio de Comunicación de IP.NBX, manifestando la administración Municipal, que se adquirió dicho	**x**				

	servicio con el objetivo de racionalizar el gasto y a su vez cancelar las líneas Telefónicas fijas; pero se pudo constatar que no se racionalizaron los gastos por este servicio , ni se cancelaron en su totalidad, por el contrarío se adquirieron 14 líneas telefónicas de Edatel ya mencionadas, lo que ha ocasionado un aumento significativo en el gasto por este concepto; También se pudo establecer que el servicio contratado no es óptimo ni permanente , debido a que constantemente presenta interrupciones en el servicio y adicional a esto hay otros servicios con los que este sistema no tiene cubrimiento (Fax) y aún más grave cuando la llamada local externa resulta más costosa que el servicio convencional. La administración deberá tener en cuenta sobre el particular lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1737 de 1998 y Decreto Municipal 168 del 02 de septiembre de 2005.					
7	**Hallazgo:** En cuanto los Servicios Personales, se aumentó excesivamente los gastos en lo que respecta a los Indirectos, mientras en el 2010 se contrató por valor de $**11.333.689.00,** en el periodo fiscal 2011, se contrató por valor de **$136.553.452.00**; Se observo que estos valores corresponden a contratos de Aprendices SENA, aumentando en un (mil ciento cuatro) **1.104%** en el valor, en contraposición a las medidas de austeridad y eficiencia del gasto publico dispuestas en el Decreto 1737 de 1998 y Decreto Municipal 168 del 02 de septiembre de 2005.	**x**				
8	**Hallazgo:** En lo relacionado con los vehículos para la movilización del personal de la entidad, se evidenció la ausencia de un control efectivo sobre el parque automotor, por cuanto no existen procedimientos y protocolos debidamente formalizados del manejo de éstos. Los vehículos pueden ser guardados y retirados de los sitios dispuestos para su custodia por cualquier	**x**	**x**			

	persona, ya que no cuentan los celadores con ningún documento o herramienta de verificación, y pese a que se deben dejar los vehículos una vez terminada la jornada laboral guardados e inventariados en el parqueadero, esto no se realiza. Se constato que los vehículos no se encontraban en el lugar dispuesto para tal fin. Sin que mediaran permisos ni autorizaciones, permaneciendo fuera de las instalaciones asignadas para su control, cuidado y custodia; Lo anterior contraria los actos administrativos municipales del parque automotor de esta entidad contrariando lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 21 del Decreto 1737 de 1998 y Decreto Municipal 168 del 02 de septiembre de 2005. **Criterio:** contraria los actos administrativos del municipio de Barrancabermeja en lo que respecta al parque automotor de esta entidad, contraria lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 21 del Decreto 1737 de 1998 y Decreto Municipal 168 del 02 de septiembre de 2005 y artículo 34 deberes de todo servidor público, numerales 1 y 3 de la ley 734 de 2002. **Causa:** Omisión en el cumplimiento de la Ley. **Efecto:** Gestión ineficiente.					
9	**Hallazgo:** Se aumentaron los gastos en el rubro de Mantenimiento y reparaciones en forma descontrolada en un 148.19% del 2010 al 2011, además no se observó control efectivo al rubro de Combustibles y lubricantes ya que sigue siendo elevado sin que se realice un estudio pormenorizado del consumo de estos. En contra de los principios de economía y eficiencia.	**x**				
10	Se encontraron vehículos deteriorándose año tras año, sin ninguna practica de conservación, mantenimiento, custodia, reutilización o un tratamiento acorde a los	**x**				

	principios de economía, eficiencia, medio ambiente – ecológico, conservación y buen uso de los bienes del Estado o por lo menos efectuando los procedimientos de enajenación claramente establecidos (remate, martillo) en la recuperación de los recursos, así se dé un mínimo retorno, evitando la perdida que se denota en estos bienes abandonados, es decir menoscabándose y volviéndose inservibles; por otra parte se observó la omisión de las disposiciones legales para la asignación de los vehículos a los diferentes funcionarios; Todos estos hechos violan claramente el artículo 17, 18, 19 y 21 del Decreto 1737 de 1998, adoptado mediante el Decreto Municipal 168 del 02 de septiembre de 2005, el en cual también se infringe el artículo 1 y numerales.					
11	**Hallazgo:** Dentro de los contratos suscritos por la oficina asesora de prensa, comunicaciones y protocolo, se observó en la oficina jurídica que la documentación o soporte de los informes correspondientes al contrato 183-2011, cuyo objeto es la "prestación de servicios como profesional en publicidad para posicionar la marca del Municipio de Barrancabermeja y el slogan del gobierno actual en los diferentes eventos locales y nacionales" y el contrato 185-2011, cuyo objeto es la "prestación de servicios profesionales en diseño grafico para la diagramación de piezas visuales y digitales que se requieran en la divulgación de los mensajes de la Alcaldía de Barrancabermeja", se verifico que siendo de objetos diferentes presentan el mismo informe en el cumplimiento del objeto contractual , además por desarrollar, ejecutar el mismo trabajo. De igual forma el supervisor no controló las actividades, bocetos y diseños gráficos en full color siendo base este trabajo para su impresión, contrariando los principios de economía y eficiencia que deben regir la	**x**				

	administración Pública, de acuerdo al Decreto de austeridad 1737 de 1998.					
12	**Hallazgo:** En el contrato de prestación de servicios numero 261 de 2011, cuyo objeto contractual es el servicio de publicidad para la difusión de los eventos de celebración del aniversario número 89 de Barrancabermeja, se observó gastos innecesarios frente a las impresiones de tarjetas de invitación, plegables y afiches, utilizando en todos full color, además en algunos papel especial y tamaños sobredimensionados, en contraposición del buen uso y aprovechamiento de los recursos que les han encomendado; todo lo anterior se convierte en prácticas y costumbres que la norma de Austeridad y eficiencia de recursos públicos quiere acabar, sin que con ello afecte las funciones misionales, los planes, programas y proyectos de cada institución. Lo antes descrito viola claramente articulo 6, 7 y 8 del Decreto 1737 de 1998 y artículo 34 deberes de todo servidor público, numerales 1 y 3 de la ley 734 de 2002 del código disciplinario. **Criterio:** viola claramente artículo 6, 7 y 8 del Decreto 1737 de 1998 y el artículo 34 deberes de todo servidor público, numerales 1 y 3 de la ley 734 de 2002. **Causa:** Omisión en el cumplimiento de la Ley. **Efecto** Gestión ineficiente.	**x**	**x**			

CUADRO No 2
RESUMEN DE HALLAZGOS

NUMERO DE HALLAZGOS RESUMIDOS		
H A	Hallazgos Administrativos	**12**
H D	Hallazgos Disciplinarios	**03**
H F	Hallazgos Fiscales	**0**
H P	Hallazgos Penales	**0**
H S	Hallazgos Sancionatorios	**0**